



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **727**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Diego Fernando López Vega
Demandado (s) : Julián Andrés Gómez López
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00033-00**

La Unión Valle, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la respuesta elevada por el Banco de Bogotá, mediante la cual solicitan se envíe nuevamente el oficio en formato PDF; el despacho, pese a que inicialmente fue remitido en el formato solicitado, dispondrá enviar nuevamente el oficio No. 249 por el cual se comunica la medida de embargo, con firma electrónica de tal manera que pueda ser verificable por la entidad peticionaria.

De otra parte, obra a folios 29 a 32, respuestas al oficio No. 249 del 9 de marzo de 2021, provenientes de las entidades Bancolombia, Banco Caja Social y Bancoomeva, informando la primera de ellas, que el saldo es inembargable, la segunda, que no se registra el embargo, por cuanto presenta embargo anteriores, y la última, que la parte demandada no tiene vinculación comercial; las anteriores, se ponen en conocimiento de la parte interesada, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59bb1c6e422322defd65f914ba08a9c8b58ef2faeff2bcde8e4e69ffcf7164ff**

Documento generado en 06/04/2021 11:40:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>